Núm. 2715
Fecha: 9 de octubre de 1980 9:45 A.M.
Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE SUBASTAS DE LAS REGIONES EDUCATIVAS Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA COMPRA DE PRODUCTOS Y MATERIALES A NIVEL LOCAL PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

1. Se enmienda el Inciso 1 de la Sección 4 para que lea como sigue:

Sección 4. Organización y Funciones de la Junta de Subastas y de Miembros.

1. Estudiará todas las ofertas de los licitadores para las compras de productos para comedores escolares a nivel local, que se hagan para cada distrito escolar de la Región y adjudicará las mismas, a base de los criterios que más adelante se establecen, y para cada distrito escolar en particular. No aceptará ~~ninguna~~ cotización por ningún producto cuando el precio ofrecido por el licitador sea mayor que el autorizado por el Departamento de Asuntos del Consumidor. Por lo tanto, una vez adjudicada la subasta, los productos controlados por dicha Oficina se comprarán al comerciante de cada distrito escolar, tomando como base el precio estipulado por el Boletín de Precios emitido por DACO, al momento de la orden de compra.

Se enmiedan los Incisos 1-C, 5, 6, 8, 11, 12 y 14 de la Sección 5 para que lean como sigue:

Sección 5. Normas y Procedimientos para crear Listas de Suplidores Potenciales, Invitar a Subastas, Adjudicar y Decidir Impugnaciones.

C. ~~La Secretaría Auxiliar de Servicios Generales y~~ La División de Comedores Escolares proveerá y mantendrá al día las listas de licitadores autorizados y suministrará copias a los Secretarios de cada Junta Regional.

5. Dos semanas antes de la fecha señalada para celebrar las subastas, los distritos ~~enviarán~~ entregarán a cada licitador potencial que lo solicite, la Forma CE-01: Invitación para Participar en Subastas (Anexo I) y ~~tres~~ dos ~~copias de la Forma~~ CE-02: Pliego de Licitación y Oferta (Anexo II).

6. Previo ~~al envío~~ a la entrega de los documentos a los licitadores potenciales, el distrito escolar cumplimentará las primeras dos columnas de la Forma CE-02: nombre y especificaciones del producto y cantidad aproximada a comprarse. Las columnas 3 y 4, precio por unidad total de cada producto, serán cumplimentadas por el licitador. Este también deberá indicar el precio total para todos los productos al final de la columna número cuatro. El licitador que deje en blanco cualquiera de las columnas 3 y 4 o que no indique los totales de los precios de los productos o servicios por los que cotiza, ocasionará que su oferta quede automáticamente descalificada y la Junta de Subastas vendrá obligada a declararla nula.

La columna número cinco la usará la Junta de Subastas Regionales para verificar el importe de cada producto y el importe total para todos los productos, así como para la adjudicación de la subasta.

8. El licitador llenará el Pliego de Licitación y Oferta en original y ~~dos copias~~ copia, firmará ~~tanto~~ el original ~~como la copia~~ y la copia, retendrá ~~una~~ la copia y enviará o llevará personalmente a la oficina de la región educativa correspondiente el original ~~y una copia~~ en sobre completamente cerrado. Cada licitador deberá identificar cada sobre en la parte superior derecha, escribiendo el número de la subasta y la fecha y hora de apertura. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán ofertas en que se ofrezca más de un precio por el mismo producto.

11. Una vez finalizada la apertura y la lectura de los Pliegos de Subastas, el Presidente de la Junta de Subastas Regionales nombrará los funcionarios que estime pertinentes para verificar los cómputos de los tres licitadores más bajos, en la columna número cuatro de la Forma CE-02 y para que cumplimenten, a la vez, la columna número cinco de la referida forma. Para esta operación se considerarán solamente los tres postores más bajos, según el precio total de la oferta indicado en la columna número cinco.

Los funcionarios nombrados por el Presidente de la Junta de Subastas Regionales, cumplimentarán, además, la Forma CE- 3: Resumen de Ofertas y Acción Tomada por la Junta (Anexo III). Si hubiesen discrepancias entre el precio por unidad y el precio total para el producto, prevalecerá el precio por unidad, se computará el precio total correcto para el producto y se corregirá el precio total correcto para todos los productos. Este último será el que se considerará al adjudicar. Los cómputos y correcciones se anotarán en la columna número cinco de la Forma CE-02. El personal administrativo del distrito y de la región podrá ayudar a los funcionarios nombrados por el Presidente de la Junta de Subastas Regionales en la verificación de precios y en la cumplimentación del Resumen de Ofertas y Acción Tomada por la Junta.

12. El licitador que omita ~~cualesquiera de los siguientes precios en~~ la siguiente información, en la Forma CE-02, será descalificado para la subasta del distrito a que corresponde la misma:

    a. Precio por unidad - columna número tres

    b. Precio total para cada producto - columna número cuatro

    c. Precio total para todos los productos la suma de la columna cuatro.

    d. Firmas en los Formularios CE-02, Pliego de Subasta y en el de Instrucciones, Términos y Condiciones.

14. Una vez efectuada la adjudicación, el Presidente de la Junta de Subastas notificará a la persona a la cual se le otorgue la subasta mediante la Forma CE-04, Notificación de Adjudicación (Anexo IV). Además, mediante la Forma CE-05 (Anexo V), notificará el resultado de la subasta a las demás personas que participaron el la misma. En la Notificación de Adjudicación, también se le informará al licitador que obtuvo la buena pro en la subasta, que deberá prestar la fianza, equivalente al 10% del precio total cotizado, ~~a través del Director Regional de la Región Educativa que celebró la subasta;~~ en el Area de Finanzas (División de Preintervención) no más tarde de 10 días laborables después de la fecha de la notificación. Si éste fallare en depositar la fianza dentro de este periodo, se cancelará la subasta y celebrará una nueva o se adjudicará la misma al segundo postor, si los precios son razonables y reúnen los demás requisitos y condiciones de la subasta. De resultar necesaria la celebración de una nuevas subasta, ésta se efectuará dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha de cancelación de la anterior.

Se enmienda el Inciso 1 y 5, Sección 6 Otras Disposiciones, para que lean como sigue:

1. El suplidor ~~suplirá~~ entregará únicamente aquellas cantidades que se soliciten en la Orden de Compra.

Si sirviere menos de la cantidad ordenada, el distrito escolar podrá comprar la diferencia en mercado abierto. Si el precio pagado en mercado abierto fuera mayor que el precio cotizado, el distrito cargará la diferencia al suplidor, más los costos de transportación de los productos, si algunos. Si el suplidor sirviera una cantidad mayor que la especificada, se pagará exclusivamente por la cantidad ordenada, al precio convenido en la subasta ~~y se devolverá el exceso al suplidor.~~

5. El precio al cual se comprará el producto sustituto nunca será mayor que el precio cotizado por el producto original. Si el precio en el mercado del producto sustituto fuese menor que el precio cotizado por el primer producto, esta diferencia será a favor del Departamento. El Secretario <u>de la Junta de Subasta Regional</u> deberá corroborar el precio en el mercado del producto sustituto. Todo acuerdo entre el distrito y el suplidor en este sentido debe constar por escrito. La División de Comedores Escolares puede establecer qué productos podrían sustituir a los subastados para que se trate de comprar los mismos en todos los distritos.

Estas enmiendas entrarán en vigor tan pronto sean radicadas en la Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 1980.

María Socorro Lacot
Secretaria de Instrucción Pública